## **LEY DE 15 DE OCTUBRE DE 1897**

**Impuestos.-** Se suprime el de 80 cts. creado en el dpmto. de Santa Cruz sobre cada cabeza de ganado vacuno.

## SEVERO FERNANDEZ ALONSO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto, el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo único.- Se suprime el impuesto de 80 centavos por cada cabeza de ganado vacuno de consumo particular que la ley 7 de noviembre de 1894, creó para el Departamento de Santa Cruz, quedando en consecuencia reformada en esta partida dicha ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. Sucre, octubre 12 de 1897

RAFAEL PEÑA

JOSE Ma. LINARES

Manuel MI.O. Jofré (h,)

D.S.

Macario D. Escobari.

D.S.

Trifón Melean

D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga, y cumpla como ley de la República. Casa de Gobierno en Sucre, á los 15 dias de octubre 1897 años.

SEVERO F. ALONSO

L. Gutierrez.